



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO
EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE
TITO” DEL CUSCO**

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 075-2021-UNDQT/PCO

Cusco, 03 de marzo del 2021.

Visto, el MEMORÁNDUM N° 077- 2021 - UNDQT/PCO-SG, MEMORÁNDUM N° 076- 2021 -UNDQT/PCO-SG, ACUERDO DE COMISIÓN ORGANIZADORA 25/02/2021, MEMORANDUM N° 314-2021.UNDQTC/PCO, INFORME N°011-2021-UNDQT/PCO-OTI y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito “Cusco, hoy Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal e) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada, denominada disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, que concede emitir resoluciones a las “Comisiones Organizadoras de las Universidades” en los ámbitos de su competencia, es decir como funcionarios poseen prerrogativas para utilizar en forma adecuada y dentro del marco de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria-, considerando el “Principio de Discrecionalidad” que permite decidir a “discreción de la autoridad”, acciones con el objetivo de salvaguardar la continuidad de las actividades educativas.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece las “Condiciones Básicas de Calidad” para que las Universidades Públicas y Privadas obtengan el Licenciamiento, estando la Universidad Nacional Diego Quispe Tito incluida en dichos acápite para el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, como es la implementación de los sistemas informáticos exigidos en el “Indicador 4” de la “Condición I”, la cual textualmente indica: *“La universidad cuenta con sistemas de información que brinden soporte a los procesos de gestión económica y financiera, gestión docente, matrícula y registro académico. Adicionalmente, en sus sistemas, cuenta con tres (03) de los siguientes cuatro (04) procesos: a) Aprendizaje virtual b) Gestión de biblioteca c) Pagos virtuales d) Gestión institucional basada en indicadores”*, y así mismo cumplir con los estándares ISO/IEC 38500:2015 “Gobernanza de T.I. para la organización”, y la normativa nacional del Decreto Legislativo N°1412 “Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital”;

Que, mediante Informe N°011-2021-UNDQT/PCO-OTI de fecha 24/02/2021, el Ing. Raimar Abarca Mora – Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, alcanza a la Presidencia de la Comisión Organizadora el proyecto denominado “DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS

EMPRESARIALES UNIVERSITARIOS (ERP-U) PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO” el cual consta de 10 folios, y la que busca la implementación integrada de 22 sistemas informáticos: 1) *Sistema de Pagos Virtuales - SPV*, 2) *Sistema Contable-SC*, 3) *Sistema de Control Académico- SCA*, 4) *Sistema de Control Patrimonial - SCP*, 5) *Sistema de Defensoría Universitaria - SDU*, 6) *Sistema de Escalafón - SE*, 7) *Sistema de Evaluación Docente- SED*, 8) *Sistema de Evaluación Interna- SEI*, 9) *Sistema de Gestión de Aulas y Horarios- SGAH*, 10) *Sistema de Gestión de Avance Curricular - SGAC*, 11) *Sistema de Gestión de Centro Médico - SGCM*, 12) *Sistema de Gestión de Exámenes de Admisión – SGEA*, 13) *Sistema de Gestión de Grados y Títulos - SGGT*, 14) *Sistema de Gestión de Trabajos de Investigación - SGTI*, 15) *Sistema de Gestión Documental o Trámite Documentario - SGD*, 16) *Sistema de Planificación Universitaria - SPU*, 17) *Sistema de Postulación de Proyectos de Investigación – SPPI*, 18) *Sistema de Registro Académico y Archivo*, 19) *Sistema de Registro y Concurso de Personal- SRCP*, 20) *Sistema de Remuneraciones – SR*, 21) *Sistema de Seguimiento a Egresados - SSE*, 22) *Sistema de Tesorería – ST*. Los cuales pertenecen a 4 módulos principales: 1) *Módulo Académico*, 2) *Módulo de Investigación*, 3) *Módulo de seguimiento* y 4) *Módulo de Administración*. Estos 22 sistemas estarán interconectadas entre sí con un mismo manejo de información, siendo prioridad de implementación 10 sistemas considerados críticos para el cumplimiento del indicador 4, de la Condición I, de las Condiciones Básicas de Calidad, los cuales son: 1) *Sistema de Pagos Virtuales - SPV*, 2) *Sistema de Remuneraciones – SR*, 3) *Sistema de Control Académico- SCA*, 4) *Sistema de Evaluación Docente- SED*, 5) *Sistema de Registro Académico y Archivo*, 6) *Sistema de Tesorería – ST*, 7) *Sistema de Gestión de Avance Curricular - SGAC*, 8) *Sistema Contable-SC*, 9) *Sistema de Gestión Documental o Trámite Documentario - SGD*, 10) *Sistema de Gestión de Exámenes de Admisión - SGEA*. Así mismo estos sistemas estarán contruidos sobre una única base de datos, y un único patrón de desarrollo de software determinado por la Oficina de Tecnologías de la Información, eliminando las brechas de diferencia de información entre áreas u oficinas, siendo su implementación progresiva y modular;

Que, a la Dirección General de Administración mediante Memorándum N° 076-2021-UNDQT/PCO-SG de fecha 26/02/2021, se le participa que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito APROBO POR UNANIMIDAD el Proyecto denominado “DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES UNIVERSITARIOS (ERP-U) PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO”, con el fin de iniciar las acciones para el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, orientadas al Licenciamiento. Y dispone para que la Dirección General de Administración prevea el presupuesto respectivo.

Que, mediante Memorándum N° 077-2021-UNDQT/PCO-SG de fecha 26/02/2021, se comunica al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) que, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 25/02/2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito APROBO POR UNANIMIDAD el Proyecto denominado “DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES UNIVERSITARIOS (ERP-U) PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO”, el mismo que deberá socializarse con todas las áreas, oficinas y direcciones involucradas, brindando información, soporte y asistencia técnica en lo que respecta a la implementación de sistemas, y;

Estando a lo dispuesto por la Comisión Organizadora, y autorizado por el Presidente de la Comisión Organizadora y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial N°004-2019-MINEDU y D.S. N°15-86. ED y Decreto Supremo N°111-2019-EF;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto “DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES UNIVERSITARIOS (ERP-U) PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO”, presentado por el Ing. Raimar Abarca Mora – Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, **el proyecto** consta de 10 folios, busca la implementación integrada de 22 sistemas informáticos. Los cuales pertenecen a 4 módulos principales: 1) Módulo Académico, 2) Módulo de Investigación, 3) Módulo de seguimiento y 4) Módulo de Administración, con un tiempo de implementación proyectado a 19 meses, con un presupuesto estimado de S/. 325,000.00 (treientos veinticinco mil y 00/100 soles). Y que tendrá como responsable de la ejecución al Ing. Raimar Abarca Mora – Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las coordinaciones necesarias para garantizar la ejecución y continuidad de este proyecto en el breve plazo posible.

TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO"
PRESIDENTE
Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán
SECRETARIO GENERAL

JAMG/SG
C.COPIA
ARCHIVO